



| VERSIÓN | PROCESO/SERVICIO                   | CODIGO | NUM |
|---------|------------------------------------|--------|-----|
| 6.0     | GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION | GSI-R  | 062 |

RESOLUCIÓN No. 196  
(09 de marzo de 2026)

“Por medio de la cual se establece una Jornada Laboral Especial en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política define que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Subrayado fuera del texto).

Que en desarrollo de dichos principios constitucionales, el Estado debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra la libertad de cultos, como expresión del pluralismo y del respeto por las creencias de los ciudadanos.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1063 de 2000, unificó el criterio sobre la jornada laboral de los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, estableciendo que las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1042 de 1978 resultan aplicables a los empleados públicos del orden territorial.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 faculta a los jefes de los organismos o entidades para distribuir la jornada laboral de los servidores públicos, de acuerdo con las necesidades del servicio, estableciendo los horarios dentro de los cuales se desarrollará la prestación del mismo.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– dispone que corresponde a las autoridades administrativas reglamentar internamente lo relacionado con los días y horarios de atención al público, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral establecida y la adecuada prestación del servicio.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Artículo. 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

Que la Semana Santa constituye una conmemoración de carácter tradicional y cultural para gran parte de la sociedad colombiana, periodo que propicia espacios de reflexión, integración familiar, convivencia, descanso y fortalecimiento espiritual.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E**  
RIT. 296091143-8

## RESOLUCIONES

| VERSIÓN | PROCESO/SERVICIO                   | CODIGO | NUM |
|---------|------------------------------------|--------|-----|
| 6.0     | GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION | GSI-R  | 082 |

### GERENCIA

Que en este sentido, tradicionalmente Pasto Salud E.S.E. ha adoptado medidas administrativas orientadas a facilitar a sus servidores públicos espacios de integración familiar y bienestar durante esta época, mediante el otorgamiento de descansos compensados previamente programado, sin afectar la prestación de servicios.

Que no obstante lo anterior, para la vigencia 2026 la entidad tiene anunciada la visita de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015 y la auditoría de certificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015, por parte del organismo certificador ICONTEC entidad acreditada para evaluar el cumplimiento de estándares internacionales de gestión, en el bimestre mayo-abril de 2026.

Que dicha visita reviste especial importancia institucional, por cuanto permite verificar el cumplimiento de los estándares internacionales de gestión, así como el mantenimiento y fortalecimiento de los sistemas de gestión implementados por la entidad, los cuales contribuyen al mejoramiento continuo de los procesos y al fortalecimiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Que, en consecuencia, resulta necesario que la entidad disponga oportunamente de las condiciones administrativas y organizacionales que permitan la adecuada preparación de los procesos institucionales, garantizando la participación activa de los servidores responsables y la disponibilidad de la información requerida durante el desarrollo de la auditoría.

Que la obtención, mantenimiento y fortalecimiento de las certificaciones otorgadas por ICONTEC constituye un elemento estratégico para la consolidación de los sistemas de gestión institucional, la mejora continua de los procesos, el fortalecimiento de la transparencia administrativa y la calidad en la prestación de los servicios de salud.

No obstante, en aras de propender por el bienestar de los servidores públicos, la administración considera procedente autorizar para la vigencia 2026 el descanso compensado correspondiente a un (1) día, previa compensación del tiempo laboral respectivo con el propósito de conciliar las necesidades institucionales derivadas del proceso de auditoría anunciado.

Que la prestación de los servicios de salud constituye un servicio público esencial y un derecho, el cual debe garantizarse de manera permanente e ininterrumpida con el fin de asegurar el acceso oportuno de la ciudadanía a los servicios de salud.

Que por lo anterior, algunas dependencias de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., especialmente aquellas relacionadas con la prestación directa de los servicios asistenciales y operativos, deberán mantener su funcionamiento habitual, organizando los turnos y horarios necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

Que adicionalmente, y atendiendo las recomendaciones formuladas por la Procuraduría Regional de Nariño, orientadas a preservar la continuidad de la actividad



| VERSIÓN | PROCESO/SERVICIO                   | CODIGO | NUM |
|---------|------------------------------------|--------|-----|
| 6.0     | GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION | GSI-R  | 062 |

administrativa y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública, se considera necesario excluir de la jornada laboral especial al personal que desempeña cargos del nivel directivo y asesor, quienes deberán mantener disponibilidad institucional para atender cualquier eventualidad que se presente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer la Jornada Laboral Especial para el personal administrativo de Pasto Salud E.S.E, en compensación del día 1ro de abril de 2026, es decir ocho (8) horas, laborando de la siguiente forma:

- El día sábado 14 de marzo de 2026 se trabajará en horario de 08:00 am a 01:00 pm. Compensando cinco (5) horas.
- Los días viernes 20 y 27 de marzo se trabajará en horario de 08:00 a.m a 12:00 y de 2:00 pm a 05:30 pm. Compensando 1 hora y media diaria equivalente a un total de (3) horas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Corresponde al Grupo de Gestión del Talento Humano, a la oficina de Control Interno de Gestión y a los jefes de cada dependencia, verificar que los empleados cumplan de manera estricta con la jornada laboral establecida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los servidores públicos que NO compensen la totalidad del tiempo, NO tendrán derecho al disfrute del día de descanso establecidos en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se aclara que los funcionarios que dispongan de sus vacaciones durante el tiempo de compensatorio, deberán realizar la reposición de las 8 horas en el momento de su reintegro, para lo cual corresponderá la supervisión al jefe inmediato quien informara de esta novedad al Grupo de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modificación de la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, aplica al personal de la sede administrativa de Pasto Salud E.S.E.

PARÁGRAFO. - En relación al personal administrativo que labora en la Red Norte, Red Sur, Red Oriente, Red Occidente de la empresa, se autoriza a cada Director Operativo de red para que, de acuerdo a su criterio y organización, adecue la jornada laboral, sin que se vea afectada la prestación del servicio que brinda Pasto Salud E.S.E.



RESOLUCIONES

| VERSIÓN | PROCESO/SERVICIO                   | CODIGO | NUM |
|---------|------------------------------------|--------|-----|
| 6.0     | GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION | GSI-R  | 062 |

GERENCIA

ARTÍCULO TERCERO. - Exceptúese del cumplimiento de la jornada laboral especial contenida en el presente acto administrativo al personal de los niveles directivo y asesor, y al Comité Operativo de Emergencias, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas durante Semana Santa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría General garantizar, por medio de un plan de contingencia, la recepción de la correspondencia durante el día 1ro de abril de 2026, de conformidad con la organización interna de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la prestación regular de los servicios misionales en cada una de las sedes de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, de acuerdo con el cronograma autorizado por cada Director Operativo de red.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar al área de almacén, mantenimiento y suministros tomar las medidas preventivas para el abastecimiento de insumos que permitan desarrollar adecuadamente la prestación de los servicios en cada una de las sedes de Pasto Salud E.S.E

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Suspender los términos de las actuaciones administrativas y procesales de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, durante el día 1ro de abril de 2026, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Empresa, informando a la comunidad el horario de atención que Pasto Salud E.S.E. implementara durante el día señalado en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN  
Gerente